

INFORME 17/SO/29-04-2020.

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, que en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de marzo del 2020, se aprobaron cuatro acuerdos y una resolución; habiéndose presentado dos medios de impugnación en contra de la resolución aprobada, en el término legal concedido, con los datos siguientes:

1.- En fecha 31 de marzo del presente año, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la demanda del **Recurso de Apelación**, presentado por los **C. Juan Manuel Maciel Moyorido, Arturo Pacheco Bedolla y Olga Sosa Garcia**, en su carácter de representantes de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, De la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra de la "Resolución 001/SO/25-03-2020, mediante la cual se determinó la existencia de sistemas normativos en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

2.- Con la misma fecha, siendo las veintidós horas con cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la demanda del **Recurso de Apelación**, presentado por el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del "Resolución 001/SO/25-03-2020, mediante la cual se determinó la existencia de sistemas normativos en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

Con fecha 01 de abril de 2020, este Instituto Electoral en su carácter de autoridad administrativa, radicó ambos medios de impugnación con los números IEPC/RAP/001/2020 y IEPC/RAP/002/2020, respectivamente; dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Guerrero que contempla el trámite administrativo; por lo que, se publicaron las demandas en los estrados de este Instituto Electoral por el término de cuarenta y ocho horas, para conocimiento del público en general, publicación que feneció el día tres de abril del mismo año, quedando pendiente la entrega de los mismos al Tribunal Local de acuerdo a lo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

establecido en el numeral 23 de la misma Ley, toda vez que el Tribunal Electoral, mediante acuerdos 12:TEEGRO-PLE-25-03/2020 y 12:TEEGRO-PLE-25-03/2020, suspendió los plazos y términos para la sustanciación de los medios de impugnación hasta el día veintinueve de mayo del presente año, derivado de la Contingencia COVID-19 y las recomendaciones de Salud general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 29 de abril de 2020.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.